



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
26/12/2025



NIF: P4613500J

Subvenciones

Expediente 2637487C

**RESOLUCION DE ALCALDIA APROBACIÓN FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR Y LA FUNDACIÓN LIMNE PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CUSTODIA FLUVIAL EN EL RÍO TÚRIA**

PRIMERO.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2025, se dispone la emisión de informe jurídico por parte de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gestalgar y el Ayuntamiento de Liria para paliar los efectos de la DANA del 29 de octubre de 2024. Igualmente, constan informe jurídico e informe-propuesta de Resolución de fecha de 26 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), define los convenios en los siguientes términos:

"Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

Por lo tanto, en el presente caso se trata de un convenio interadministrativo, entre la administración pública del Ayuntamiento de Gestalgar y el Ayuntamiento de Gestalgar, conforme al apartado segundo del citado precepto.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 48 de la LRJSP, establece los requisitos de validez y eficacia de los convenios, debiendo examinarse de forma específica para el presente convenio.

3.1 *"1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".*

El Ayuntamiento de Gestalgar, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Reguladoras del Régimen Local (en adelante LBRL) tiene atribuidas las competencias de:

"l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."



FIRMADO POR

La Secretaria de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
26/12/2025



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA ACXX V9NK RN9R F7KM

Resolución Nº 794 de 26/12/2025 "05. Resolución de Alcaldía" - SEGRA 1103839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
26/12/2025



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Subvenciones

Expediente 2637487C



FIRMADO POR

La Secretaria de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
26/12/2025

Es objeto del convenio instrumentalizar la colaboración y cooperación del Ayuntamiento de Llíria con el Ayuntamiento de Gestalgar mediante la transferencia de parte de la recaudación obtenida de las filas 0 habilitadas a tales efectos en diversos eventos celebrados durante 2025 y con la aportación de recursos económicos propios; así como prever una posible reciprocidad de cara al futuro, en el caso de que sea Llíria el municipio que se vea especialmente afectado por evento de similares proporciones.

3.2 *"3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

Como se ha señalado, el principal objeto del presente convenio es ayudar a paliar los daños en el municipio de Gestalgar, derivado de los daños provocados por la DANA de 29 de octubre de 2024..

3.3 *"4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.*

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio".

Cabe señalar que el presente convenio no identifica obligaciones financieras para el Ayuntamiento de Gestalgar, más allá de la ejecución de los fondos que se transfieren a este Ayuntamiento. Se contempla una posible futura reciprocidad, en caso de necesidad del Ayuntamiento de Llíria, pero tal y como se establece la cláusula segunda, se condiciona a:

"siempre dentro de las disponibilidades económicas, personales y materiales con las que cuente en dicho momento."

3.4 *"8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante."



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA ACXX V9NK RN9R F7KM

Resolución Nº 794 de 26/12/2025 "05. Resolución de Alcaldía" - SEGRA 1103839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardos Peiró
26/12/2025



NIF: P4613500J

Subvenciones

Expediente 2637487C

La inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial correspondiente corresponde al promotor del convenio.

CUARTO.- Por lo que a su contenido se refiere, este se incluye en el 49 LRJSP:

4.1 *"a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes"*

Los sujetos firmantes del convenio son:

- a. Raúl Pardos Peiró, Alcalde del Ayuntamiento de Gestalgar, en representación del Ayuntamiento de Gestalgar.
- b. Francisco Javier Gorrea Bañuls, Alcalde del Ayuntamiento de Llíria, en representación de este último.

Además, tal y como consta en el Convenio, ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para su formalización.

4.2 *"b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas"*

Aspecto ya justificado en el estipulado 3.1

4.3 *"c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos"*

Dichos extremos se describen en la cláusula primera, por lo que al objeto respecta:

"Es objeto del convenio instrumentalizar la colaboración y cooperación del Ayuntamiento de Llíria con el Ayuntamiento de Gestalgar mediante la transferencia de parte de la recaudación obtenida de las filas 0 habilitadas a tales efectos en diversos eventos celebrados durante 2025 y con la aportación de recursos económicos propios; así como prever una posible reciprocidad de cara al futuro, en el caso de que sea Llíria el municipio que se vea especialmente afectado por evento de similares proporciones. "

Y en la cláusula tercera, la cual incluye las obligaciones de las partes:

"• El Ayuntamiento de Llíria, a la firma del convenio, se compromete a transferir la cantidad indicada en la anterior cláusula, íntegramente y por una sola vez.

• Distribución temporal por anualidades: 2025.

• Imputación presupuestaria: 700/23102/48102 SERV SOC./AYUDAS DAMNIFICADOS DANA y 700/23100/48107 CULTURA/SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA DANA."



FIRMADO POR

La Secretaria de Gestalgar
EULALIA PALENCIA PERELLÓ
26/12/2025



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA ACXX V9NK RN9R F7KM

Resolución Nº 794 de 26/12/2025 "05. Resolución de Alcaldía" - SEGRA 1103839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Rafael Pardo Peiró
26/12/2025

4.4 *"d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria"*

No existen obligaciones financieras para el Ayuntamiento de Gestalgar más allá de la aplicación de los fondos percibidos.

4.5 *"e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento"*

Estas se incluyen en la cláusula cuarta del convenio:

"Las cantidades que, en su caso, no sean utilizadas por el Ayuntamiento de Gestalgar para el fin indicado en la cláusula segunda deberán ser restituidas al Ayuntamiento de Llíria."

4.6 *"f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios"*

Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio, se establecen los siguientes mecanismos regulados en la cláusula quinta:

"El seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio se encomienda a una comisión integrada por la concejalía competente en materia de Cultura del Ayuntamiento de Llíria y por la concejalía que el Ayuntamiento de Gestalgar designe, que actuará a solicitud de cualquiera de las dos partes. Ambas partes podrán contar con el asesoramiento técnico que estimen pertinente. La representación del Ayuntamiento de Llíria podrá solicitar en su momento, dentro del plazo de vigencia de este convenio, justificación certificada del empleo de los fondos, sin perjuicio de lo previsto en la legislación presupuestaria."

4.7 *"g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes"*

La cláusula sexta estipula que la modificación se dará por mutuo acuerdo entre las partes.

4.8 *"h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Dichos requisitos son observados en la cláusula séptima del convenio:



FIRMADO POR

La Secretaria de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
26/12/2025



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA ACXX V9NK RN9R F7KM

Resolución Nº 794 de 26/12/2025 "05. Resolución de Alcaldía" - SEGRA 1103839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardo Peiró
26/12/2025



NIF: P4613500J

Subvenciones

Expediente 2637487C

"La vigencia del convenio se agotará con el cumplimiento de las obligaciones referidas en la cláusula segunda, sin que en cualquier caso puedan superarse los máximos de duración previstos en el art. 49 h) de la Ley 40/2015."

QUINTO.- Igualmente, el artículo 50 LRJSP señala los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, siendo el procedimiento a seguir el siguiente:

A. El convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.

B. Redactada la memoria y una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio, este se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://gestalgar.sede.dival.es/>].

C. El convenio se aprobará por Resolución de Alcaldía y se formalizará mediante la firma de las partes del convenio.

D. Por último, se debe contemplar la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información, documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.

SEXTO.- Consta en el expediente borrador del Convenio a firmar, sobre el cual se emite el presente Informe.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gestalgar y el Ayuntamiento de Liria para paliar los efectos de la DANA acontecida el 29 de octubre de 2024, de acuerdo con el borrador que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que por Alcaldía-Presidencia se realice la suscripción del referido Convenio, así como para la adopción de aquellos actos y acuerdos que resulten necesarios para llevar a término lo acordado.

TERCERO.- Notificar la Resolución de aprobación al Ayuntamiento de Liria.



FIRMADO POR

La Secretaria de Gestalgar
EUJALIA PALENCIA PERELLÓ
26/12/2025



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA ACXX V9NK RN9R F7KM

Resolución Nº 794 de 26/12/2025 "05. Resolución de Alcaldía" - SEGRA 1103839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar
Raúl Pardos Peiró
26/12/2025



Ayuntamiento de
Gestalgar

NIF: P4613500J

Subvenciones

Expediente 2637487C

CUARTO.- Una vez perfeccionado el convenio firmado por ambas partes, procédase a publicar en el apartado de transparencia de la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gestalgar.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En Gestalgar, a fecha de la firma al margen

El Alcalde,

Raúl Pardos Peiró

Ante mí, la secretaria-interventora,

Eulalia Palencia Perelló



FIRMADO POR

La Secretaria de Gestalgar
EULALIA PALENCIA PERELLÓ
26/12/2025



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA ACXX V9NK RN9R F7KM

Resolución Nº 794 de 26/12/2025 "05. Resolución de Alcaldía" - SEGRA 1103839

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>